

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. NAT. 2019-00624

NOTIFICADO POR ESTADO No. 178 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022.

No se revoca el auto de fecha 20 de septiembre de 2022 (archivo N° 07), conforme solicita el apoderado de la parte incidentante (archivo N° 08), pues tal como se indicó en la providencia cuestionada, el vicio en que se pudo haber incurrido, quedó saneado ante el silencio de las partes, tal como ha quedado sentado por la jurisprudencia constitucional, frente al análisis del artículo 121 del Código General del Proceso.

Y en el efecto devolutivo y ante la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte incidentante.

Por secretaría remítase al Superior, el enlace contentivo del expediente.

Efectuado lo anterior, retorne el asunto al despacho para impartir el trámite respectivo en la actuación principal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01689bc9b08a81588150d2a87c041d3b46e6ff4884f133d513b412cad31b3803**

Documento generado en 20/10/2022 12:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>